



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, fracciones III y XVIII y 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y de conformidad con lo establecido en La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento, así como en el Acuerdo que establece el Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de abril de 2023.

CONVOCA

A la población en general conformada en Comités Vecinales que habita en las localidades rurales y urbanas de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de los Ayuntamientos, Concejos Municipales, y/o autoridades tradicionales de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, con necesidades o rezago de obras de infraestructura social básica para mejorar su calidad de vida, a participar en el programa denominado:

PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS POR COOPERACIÓN

Cuyo objetivo general, es el de coadyuvar con el mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a la disminución de las necesidades de infraestructura social básica de la población, mediante la inversión pública, contando con la participación de los habitantes del Estado, facilitándoles el acceso al insumo, materia del apoyo; bajo las siguientes



BASES

Primera. Participantes:

La población en general conformada en Comités Vecinales que habita en las localidades rurales y urbanas de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, con necesidades o rezagos de obras de infraestructura social básica para mejorar su calidad de vida, y que, a través y de manera coordinada con los ayuntamientos o concejos municipales, y/o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas con autogobierno legalmente constituidas cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa.

Segunda. Criterios de Elegibilidad

La Secretaría, atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones, priorizará las solicitudes en las que las obras o acciones propuestas cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Que el expediente técnico de las obras propuestas, esté completo y debidamente requisitado en los plazos establecidos;
- II. Que las obras propuestas respondan a las necesidades de la población para que, en concordancia con los planes de desarrollo estatal y municipal, contribuyan al mejoramiento de la infraestructura social básica de cada municipio; y,
- III. Que las dependencias, entidades, ayuntamientos o concejos municipales, o autoridades tradicionales, acrediten debidamente la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra, o se comprometan mediante documento oficial a cubrir las aportaciones correspondientes para la total ejecución de la obra.

Tercera. Tipo de Apoyo:

La donación en especie del insumo, consiste en Cemento tipo Portland gris CPC 30R, envasado en bultos de 50 kg, para ser usado en la construcción de obras de infraestructura social básica en los 113 municipios del Estado.

Las cantidades asignadas por ayuntamiento o autogobierno serán determinadas por la Secretaría con base en lo dispuesto en el artículo 20 de las Reglas de



Operación y estarán disponibles a través de la plataforma digital del Programa una vez concluido el periodo de registro de usuarios.

Cuarta. Tipo de obras y/o acciones susceptibles de apoyo:

La construcción, ampliación, rehabilitación y conclusión de infraestructura social básica que contribuya al mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado, destinada a los rubros siguientes:

- 1) Canchas deportivas o de usos múltiples.
- 2) Pavimentación de calles.
- 3) Cunetas y obras de drenaje viales menores.
- 4) Losas, castillos y firmes.
- 5) En general, las obras de infraestructura social básica que contribuyan al desarrollo del Estado.

Quinta. Modalidad de registro:

Digital: El representante del ayuntamiento, concejo municipal, o de la autoridad tradicional legalmente constituida deberá ingresar a la plataforma digital del Programa, en la página electrónica: www.michoacanconstruye.gob.mx, y realizar la solicitud de registro de usuario, llenando los campos requeridos de acuerdo a con los requisitos señalados anteriormente.

Física: No disponible.

Sexta. Requisitos para acceder al Programa.

Los requisitos para acceder al Programa y la información necesaria serán los señalados en los artículos 16 y 17 de las Reglas de Operación.

Séptima. Requisitos para el registro de usuario en la plataforma digital del Programa:

1. Identificación oficial (INE) presidente(a)/representante comunal.
2. Identificación oficial (INE) director o responsable de obra pública.
3. Acta constancia de mayoría / Acta Constitutiva de comunidad con autogobierno.



4. Nombramiento del director o responsable de obra pública.
5. Comprobante actualizado del domicilio fiscal.
6. Constancia de situación fiscal (SAT).
7. Documento que acredite estar al corriente en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, del ejercicio fiscal en curso, así como, del inmediato anterior, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Octava. Vigencia de la convocatoria:

- I. **Apertura de primera ventanilla de registro de expedientes técnicos de obra:** 20 de julio de 2023.
- II. **Cierre de ventanilla para recepción de expedientes:** 31 de julio de 2023.
- III. **Revisión y validación de expedientes técnicos de obra:** del 21 de julio al 7 de agosto de 2023.

Al cierre de la primera ventanilla, en caso de existir material remanente derivado de la no validación de proyectos por incumplimiento de requisitos, la Secretaría podrá redistribuirlo a ayuntamientos y comunidades con autogobierno para la apertura de la segunda ventanilla. Las cantidades de material asignado para la segunda ventanilla serán notificadas a través de la plataforma www.michoacanconstruye.gob.mx

- I. Apertura de segunda ventanilla de registro de expedientes técnicos de obra: 14 de agosto de 2023.
- II. Cierre de segunda ventanilla para recepción de expedientes: 1 de septiembre de 2023.
- III. Revisión y validación de expedientes técnicos de obra: del 15 de agosto al 8 de septiembre de 2023.

Novena. Interpretación.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Para más información, consulta la página electrónica oficial de la Secretaría: <https://scop.michoacan.gob.mx>, ó a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas de la propia Secretaría, ubicadas en Avenida Universidad 581, Colonia Alberto Oviedo Mota, C.P. 58060, en Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 20 de Julio del 2023

Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez
Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas